



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 14 de enero de 1998 – Número 10

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

#### 1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores a la Ley 7/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 260..... 234
- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decretos 1/1988, de 7 de enero, sobre liquidación de la tasa por dirección e inspección de obras, y 3/1988, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija..... 234

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Decreto 2/1998, de 7 de enero, por el que se modifica y revisa la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo del Centro de Investigación del Medio Ambiente..... 236

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 237
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 237
- Ministerio de Medio Ambiente..... 240

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

- Santander..... 240

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve de Santander..... 240
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria..... 247

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Centro de Información y Publicaciones

##### *Corrección de errores*

Con fecha 30 de diciembre de 1997 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 260 la Ley 7/97, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

Advertido error en la publicación de dicha Ley, en la página 8.258, «Disposición Derogatoria Única», en su párrafo segundo: «Y para que conste, expido la presente certificación, debidamente autorizada, visada y sellada, en Santander a 23 de diciembre de 1997», se corrige en el sentido de dejar sin efecto dicho párrafo.

Santander, 9 de enero de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *DECRETO 1/1998, de 7 de enero, sobre liquidación de la tasa por dirección e inspección de obras.*

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 7/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, se procede por el presente Decreto a fijar la forma de liquidar la tasa por dirección e inspección de obras, que se ha venido practicando sobre la base de un planteamiento que no es el correcto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 30 de diciembre de 1997,

#### DISPONGO

Artículo único.—Liquidación e ingreso de la tasa por dirección e inspección de obras.

Primero.—Una vez efectuada la adjudicación de la obra, al expedir el órgano correspondiente la certificación de obra, calculará el importe de la tasa de la siguiente forma: Presupuesto de ejecución material X coeficiente de adjudicación X 0,04.

Segundo.—El importe se notificará al contratista a fin de que proceda a su ingreso en la Tesorería.

Tercero.—Una vez efectuado el ingreso, se unirá fotocopia de la carta de pago a la certificación de obra, remitiéndola a la Intervención Delegada correspondiente a efectos de reconocimiento de obligación y posterior pago.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO (en funciones),  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA,  
Rafael Gutiérrez Suárez  
98/1895

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *DECRETO 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija.*

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, faculta a la Consejería de Economía y Hacienda, para que establezca reglamen-

tariamente el régimen de funcionamiento y las aplicaciones presupuestarias a cuyo cargo pueden librarse los fondos, dentro del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios, para que los gastos periódicos o repetitivos puedan ser satisfechos con anticipos de caja fija u otros libramientos análogos.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido al efecto por el apartado 7, del artículo 79 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, procede dictar aquellas normas reguladoras. En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1997,

#### DISPONGO

##### *Artículo primero. Concepto*

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a las habilitaciones para la atención inmediata, y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se efectúen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referidos a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de caja fija no tendrán la consideración de pagos «a justificar».

##### *Artículo 2.º Ámbito de aplicación y límites*

1. Las Consejerías y los organismos autónomos podrán establecer el sistema de anticipos de caja fija, regulado en este Decreto, mediante acuerdo de los titulares de dichas Consejería u organismos.

2. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrán exceder del 7% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios de los presupuestos de gastos vigentes en cada momento en la respectiva Consejería u organismo.

3. Cuando el sistema de caja fija se haya establecido en una Consejería u organismo autónomo no podrán tramitarse libramientos aplicados al presupuesto a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 100.000 pesetas, con imputación a los conceptos a que se refiere el artículo anterior.

Por otra parte, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 300.000 pesetas, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que deriven de diversos conceptos de gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

##### *Artículo 3. Concesión de los anticipos de caja fija*

1. Corresponde a las mismas autoridades que pueden establecer el sistema de anticipos de caja fija acordar la distribución por habilitaciones de los anticipos de caja fija regulados por este Decreto, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total del 7 % establecido en el artículo anterior.

2. Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe favorable del interventor delegado respectivo, circunscrito a que se respete el citado límite de 7 %.

3. Las Consejerías interesarán, mediante la correspondiente Resolución, a la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación y realización de pagos extrapresupuestarios por el concepto de anticipos de caja fija a favor de los habilitados.

El interventor delegado, a que se refiere el punto anterior, comunicará al interventor delegado responsable de la intervención de pagos extrapresupuestarios los importes a anticipar a cada habilitado y las sucesivas modificaciones.

4. Los presidentes o directores de los organismos autónomos ordenarán los pagos no presupuestarios corres-

pondientes a los anticipos de caja fija de su respectivo organismo.

5. Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería General u organismo autónomo del que dependa el importe del anticipo recibido, sin que pueda realizarse traspaso directo de aquél a la habilitación que, en su caso, asuma sus funciones.

#### *Artículo 4. Situación de los fondos*

1. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará, preferentemente, por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas habilitaciones tendrán abiertas con la autorización de la Tesorería General.

2. Los fondos librados conforme a lo previsto en este Decreto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos.

3. Las cuentas corrientes a que se refiere este artículo sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería General u organismo autónomo.

4. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los habilitados en la Tesorería General, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

#### *Artículo 5. Procedimiento de gestión*

Los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El «páguese» del órgano de gestión correspondiente, dirigido al habilitado, deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

#### *Artículo 6. Disposición de fondos*

1. Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el artículo 4, se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del habilitado y del secretario general, o del funcionario que designe el consejero a cuya Consejería esté adscrita la habilitación, o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones.

2. Los consejeros y los presidentes o directores de los organismos autónomos, a que se refiere el artículo 2.º de este Decreto, podrán autorizar la existencia en las habilitaciones de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable el habilitado.

#### *Artículo 7. Reposición de fondos e imputación del gasto al presupuesto*

1. Los habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año. La estructura de las citadas cuentas se determinará por la Intervención General.

De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Regional en la forma que ordena el artículo 91 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, proponiendo el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

5. La expedición de las órdenes de pago resultantes de las operaciones previstas en los números anteriores, habrá de acomodarse, tanto en la Diputación Regional, como en sus Organismos Autónomos, al plan de Tesorería General aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda, para cada ejercicio presupuestario.

#### *Artículo 8.º Contabilidad*

1. Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen, con separa-

ción de las relativas a los anticipos de caja fija percibidos y de todo tipo de cobros o pagos, que, en su caso, se les encomiende. Dicha contabilidad se ajustará a las normas que se establezcan por la Intervención General.

2. Las Intervenciones Delegadas de las Consejerías y de los organismos autónomos, llevarán el control contable de las órdenes de pago expedidas para reponer anticipos de caja fija.

#### *Artículo 9. Control*

1. Con la periodicidad que establezcan las autoridades a que se refiere el artículo 2.º y, como mínimo, en las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, se formularán estados de situación de tesorería conforme a las normas dictadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de los que se enviarán copias al interventor delegado respectivo.

2. Las indicadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobadas por el consejero correspondiente a propuesta del habilitado con la conformidad del secretario general. La aprobación de las cuentas de los organismos autónomos corresponderá a sus presidentes o directores.

3. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, a que se refieren los apartados anteriores, se expedirán por las oficinas gestoras correspondientes los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos que procedan. Dichos documentos se expedirán a favor del habilitado, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Una vez comprobado por la Intervención correspondiente, que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables citados, autorizará éstos para su tramitación por las oficinas de contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal a que se refiere el número siguiente.

4. La Intervención Delegada que corresponda a la Consejería que apruebe las cuentas, examinará éstas y los documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, dicte la Intervención General.

El órgano de control emitirá informe, en el plazo de quince días, en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta. Dicho informe será remitido al consejero que aprobó la cuenta, para su conocimiento.

Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el secretario general, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, las subsanará. De estas actuaciones se dará cuenta al interventor en el plazo de quince días.

Con independencia de lo preceptuado en el párrafo anterior, los consejeros, o los secretarios generales, a cuya consejería estén adscritas las habilitaciones, podrán acordar que se formulen con carácter extraordinario, estados de situación de tesorería, referidos a fechas determinadas.

2. Los interventores respectivos, por sí, o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas, en relación con las operaciones reconocidas en este Decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se autoricen los documentos contables citados en el apartado 3 del artículo 7., se continuarán utilizando los documentos actualmente en vigor.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segunda.—Por la Tesorería General y la Intervención General, conjuntamente, se dictarán las instrucciones procedentes para la liquidación y cierre de las cuentas corrientes abiertas actualmente.

Tercera.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:
  - a) El párrafo primero, del artículo primero, del Decreto 40/1985, de 2 de mayo, por el que se regulan las órdenes de pago «a justificar» en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - b) Los artículos quince y dieciséis de la Orden de 15 de julio de 1985, modificados por la Orden de 30 de marzo de 1990 y, en el caso del artículo dieciséis, también por la Orden de 22 de febrero de 1995.
  - c) El artículo primero del Decreto 16/1997, de 6 de marzo.
2. Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en aquello que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Santander, 8 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Rafael Gutiérrez Suárez

98/3126

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*DECRETO 2/1998, de 7 de enero, por el que se modifica y revisa la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo del Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

El Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente en su reunión del día 26 de diciembre de 1997 ha considerado conveniente revisar la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo del Centro con el fin de efectuar una adaptación real de medios humanos a las funciones a desarrollar, sin que ello conlleve aumento del gasto.

Al no existir director del Centro, el propio presidente del Consejo Rector, por avocación y siguiendo el mandato del Consejo, eleva a la consideración del Consejo de Gobierno las modificaciones operadas y, previa deliberación del mismo en reunión celebrada el día 30 de diciembre de 1997,

#### DISPONGO

Artículo primero.—En el artículo tercero del Decreto 75/97, de 3 de julio, de estructura orgánica del Centro, se efectuarán las siguientes modificaciones:

Se añade, por creación, dentro del apartado 3.3, la siguiente unidad:

3.3.3. Jefe de Sección Control Contaminación Atmosférica, con las siguientes funciones:

- Será responsable del funcionamiento y puesta a punto de la red de control de contaminación del Centro en la región.
- Elaborará los controles de calidad de las tomas de muestras y mediciones.
- Conocimientos de documentación técnica y legislación en el ámbito de su competencia.
- Elaboración sistemática de informes sobre los datos obtenidos.
- Apoyo a todos los organismos públicos y empresas privadas que precisen de información de calidad del aire para el desarrollo de sus actividades.
- Coordinación con organismos públicos y privados en materia de su ocupación.

—Apoyo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la elaboración de informes y toma de muestras.

—Cualquier otra función que se le encomiende dentro del área de su influencia.

3.4. Se cambia de denominación y funciones, pasando a llamarse: Jefe de Servicio de Administración, Formación y Documentación, con las siguientes funciones:

- Asesoramiento a la Dirección y Unidades del Centro en materia administrativa, presupuestaria y de contratación.
- Gestión de la adquisición del material de su servicio y apoyo en la tramitación a todo el Centro.
- Elaboración del anteproyecto del presupuesto, control y seguimiento del mismo.
- Coordinación en la cooperación con las entidades locales, instituciones, corporaciones o empresas.
- Coordinación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en temas de medio ambiente, de las informaciones y datos ambientales recibidos en el Centro sobre temas del medio ambiente y difusión a los organismos interesados.

—Coordinación de publicaciones, archivo, biblioteca, cursos, seminarios, jornadas y congresos en materia preventiva y medioambiental que programe el Centro.

—Desarrollo y realización de planes de formación y educación en materia preventiva y ambiental.

—Cualquier otra función que se le encomiende dentro del área de su influencia.

—En este Servicio se añade una nueva unidad que será la 3.4.3, jefe de Negociado-Tesorero, con las siguientes funciones:

—Tramitación y gestión de los expedientes administrativos del Centro.

—Registro de las transacciones y operaciones del Centro, de acuerdo con la contabilidad pública regional.

—Supervisión de las justificaciones de gasto del Centro.

—Elaboración del Inventario del Centro.

—Seguimiento del gasto de material de las unidades del Centro.

—Materialización de los ingresos y pagos del Centro.

—Cualquier otra función que se le encomiende, dentro del área funcional de su competencia.

Se suprimen las unidades 3.5 y 3.5.1.

Artículo segundo.—En el artículo único del Decreto 74/97, de 8 de julio, se efectúan las siguientes modificaciones:

—Se crea, dependiente del jefe de Servicio de Laboratorio, un puesto de jefe de Sección de Control de la Contaminación Atmosférica F-A/B-25-1.720.359-S-II.

—Se cambia la denominación del jefe de Servicio de Formación y Documentación, que pasa a denominarse jefe de Servicio de Administración, Formación y Documentación, sin que se produzca ninguna otra alteración.

La dependencia de los jefes de Sección de Documentación y Educación Ambiental será del jefe de Servicio de Administración, Formación y Documentación.

Dependiente del anterior Servicio, se crea un puesto de trabajo de jefe de negociado-tesorero F-C/D-18.330.294-S-II.

Se suprimen los puestos de trabajo de jefe de Sección de Administración-tesorero y jefe de negociado dependiente de aquél.

#### Disposición FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO, P. A., EL VICEPRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO (ARTÍCULO 30.1 LEY 2/97),  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
José Luis Gil Díaz

98/1873

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### Dirección Provincial de Fomento

##### Jefatura de Transportes Terrestres

##### *Corrección de errores*

Con fecha 7 de enero de 1998 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 5, páginas 120 y 121, edicto de la Dirección Provincial de Fomento, Jefatura de Transportes Terrestres, sobre notificación en el expediente S-6690-O, en el cual aparece como titular don Manuel Renedo González, cuando debe decir don Manuel Renco González.

Para que sirva de corrección a los efectos oportunos.

Santander, 9 de enero de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### *Edicto de notificación al deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/44 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Carlos Jesús Rodríguez Bengoechea, con DNI 13.693.632 y domicilio en Ruiz de Alda, 16-4.º E, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 11.760.436 pesetas, recargo de apremio 2.478.702 pesetas, costas estimadas 121.814 pesetas y que hacen un total de 14.360.952 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor antedicho los débitos reseñados sin que los haya satisfecho y no conociéndose más bien embargable que los que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Tipo: Turismo. Marca: «Ford». Modelo: «Sierra 2.0i». Matrícula: S-2752-T. Número de bastidor: WF0FXXGBBFJL72983.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 23 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/695

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### *Edicto de embargo de bien inmueble*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Ángel Gandarillas Arenal, y para que sirva de notificación al otro propietario, doña Margot Gandarillas Arenal, se procedió con fecha 9 de marzo de 1995 al embargo de bien inmueble cuya descripción es la siguiente:

Mitad indivisa de rústica. En el pueblo de Penagos, prado al sitio de La Calleja, de 8 áreas, que linda por todos sus vientos con caminos vecinales.

Inscrito al Registro de Villacarriedo, al tomo 1.248, folio 18 y finca 8.359.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien la tasación más alta.

Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/335690

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Ramiro Segundo Galván Fernández, con domicilio en Los Pilis, 1, San Juan de la Canal, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5539-U, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 17 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/335675

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Pedro J. Alvarado García-Mochales, con domicilio en avenida Valdecilla, 27, P-1, 10.º C, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de febrero de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-6065-U, S-6973-U y S-5476-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas conte-

nidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 17 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/335657

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Eduardo Lastra Sancibrián, con domicilio en Marqués de la Hermida, 72 bajo derecha, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 21 de noviembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula M-2965-NW, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 17 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/337211

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

#### EDICTO

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

Hace saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de créditos realizables al deudor que a continuación se detalla en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido o, en su caso, ausente del mismo.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Número de expediente: 96/084780. Apremiado: «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.». DNI/CIF: B39378575.

Número de expediente: 97/009130. Apremiado: «Alquiner Alquileres del Norte, S. L.». DNI/CIF: B48808158.

Laredo.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/335540

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Metemosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Río Miera, 18, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 30 de junio de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8684-M, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del

Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 29 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/697

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

#### Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso negativo, para que señale a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Documento nacional de identidad número: 13.654.246.

Responsable: Don Ángel Abascal Ruiz.

Empresa principal: Cádiz, 14, «Gestión Inmobiliaria, Sociedad Inmobiliaria».

C. C. C.: 01 39/0051882-70.

Importe: 3.860.994 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.644.559.

Responsable: Don Felipe Arteaga Revuelta.

Empresa principal: Cádiz, 14, «Gestión Inmobiliaria, Sociedad Inmobiliaria».

C. C. C.: 01 39/0051882-70.

Importe: 3.860.994 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.705.723.

Responsable: Don José Manuel García Fernández.

Empresa principal: «Panadería Trigo, S. C.».

C. C. C.: 01 39/0045707-06.

Importe: 71.036 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.747.282.

Responsable: Don Jaime Casado Albo.

Empresa principal: «Panadería Trigo, S. C.».

C. C. C.: 01 39/0045707-06.

Importe: 71.036 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

97/336740

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución definitiva del expediente administrativo incoado a doña María Felisa Arenas Fernández, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo reiteradas veces sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del «acuerda» dice:

«Declarar la obligación de doña María Felisa Arenas Fernández, con documento nacional de identidad número 13.927.251 y domicilio en General Dávila, 324-F, 10.º D, Santander, de reintegrar al Tesoro la cantidad de sesenta mil

(60.000) pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, relativos a la subvención financiera sobre préstamo para constituirse en trabajadora autónoma que le fueron concedidas por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria, mediante Resolución de 26 de abril de 1996, por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá ser ingresada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 20-000088-8 que el INEM tiene en el «Banco de España» en la ciudad de Santander, aportando a esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53-1.ª planta, Negociado de Empleo) original y fotocopia del resguardo del ingreso dentro del plazo que corresponda según el día de la notificación de esta Resolución:

a) Si se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a doña María Felisa Arenas Fernández, advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 29 de diciembre de 1997.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/1161

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Ebro**  
**Comisaría de Aguas**

*Nota-anuncio*

Por don Lorenzo de Celis García se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Caseta herramientas.

Breve descripción de las obras y finalidad: Dimensiones, 8x3,5 metros.

Nombre del río: Guares.

Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 25 metros.

Paraje: Riaño.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas-Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 5006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1997.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

97/303391

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Ebro**  
**Comisaría de Aguas**

*Nota-anuncio*

Por «Hormigones Reinos, S. A.», se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Regularización de terrenos para acopio de material.

Breve descripción de las obras y finalidad: Superficie, 4.000 metros cuadrados.

Nombre del río: Híjar.

Margen: Derecha.

Distancia de las obras al cauce: 80 metros.

Paraje: El Salderal o Garrajo.

Término municipal y provincia: Villacantid-Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, pueden dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 5006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento expresado. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1997.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

97/335643

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1997, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 145, 146 y 165 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, y a propuesta de don Daniel Alberto Bringas Menéndez, aprobó inicialmente la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 2, en el barrio de La Llanilla, de San Román, actuando mediante el sistema de cooperación, y acordando también, tras merecer la conformidad del Ayuntamiento para que el expediente se tramite, según preceptúa el artículo 165.7 de la Ley del Suelo y 107.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U. E., iniciando un período de información pública por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado presente las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de diciembre de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/4079

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Expediente número 580/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en el de cognición número 580/1997, instado por don Justo Palazuelos Parte, contra don Rufino de la Hera Fernández, doña María B.ª Nieves Revuelta de la Hera y herencia yacente de doña Eulogia Fernández Bustamante, he acordado por resolución del día de la fecha emplazar a la herencia yacente de doña Eulogia Fernández Bustamante y a las personas desconocidas e

inciertas a quienes pudiera afectar este procedimiento, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda por escrito, con firma de abogado en ejercicio, si lo creyere oportuno, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander, 28 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/339546

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 96/97*

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio expediente de dominio número 96/1997, seguidos a instancia de doña Valeriana S. Llata Rivas, con DNI/CIF 72.017.438 domiciliado en Hernani-Guipúzcoa, representado en autos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra Ministerio Fiscal, sobre la siguiente finca: Elemento número dos urbana. Piso situado en la planta primera, destinado a vivienda, con una superficie construida aproximada de 157 metros cuadrados, que linda al frente, con avenida de José María de Pereda, por donde tiene su acceso por su escalera exterior, derecha vuelos a terreno destinado a bolera que es aneja del elemento número uno; al fondo, con vuelos a terreno destinado a bolera que es aneja del elemento número uno y corralada de la casa, que le es anejo; y a la izquierda, con vuelos a la corralada de la casa que le es anejo. Tiene como anejos los siguientes:

A) El desván en la planta segunda del edificio, con una superficie construida aproximada de 90 metros cuadrados, que linda: al frente, avenida de José María de Pereda, por donde tiene su acceso por escalera exterior; derecha, vuelos a terreno destinado a bolera, que es anejo del elemento número uno y corralada de la casa que es anejo del elemento número dos; y a la izquierda, con vuelos a corralada de la casa que es anejo del elemento número dos.

B) Y la corralada que tiene una superficie aproximada de 605 metros cuadrados, y que linda al frente, con avenida de José María de Pereda; a la derecha entrando, con planta baja descrita anteriormente (elemento número uno) y planta primera (elemento número dos), bolera en una profundidad de 5,5 metros a contar desde el vértice posterior de la vivienda o mediana del edificio, don Juan Carlos Morante, más de doña Valeriana Serafina Llata Rivas y don Francisco Cabrero; al fondo, camino público; a la izquierda entrando, con Eloy Toca Bárcena, y al fondo, Francisco Cabrero Pelayo y doña Isabel Cabrero Herrera. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del que forma parte del 50%, no encontrándose esta finca gravada por derecho real alguno.

Y por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación expido el presente, en Santander 27 de noviembre de 1997.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

97/339539

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 63/94*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 63/94, promovidos por la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, representada por el procurador de los Tribunales señor Calvo Gómez, frente a don José Ángel Llano Vallines y otro, en reclamación de 4.013.477 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas calculados para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación final, en cuyos autos se ha acordado proceder al embargo de bienes del deudor don José Ángel Llanos Vallines sin previo requerimiento de pago, por encontrarse el mismo en paradero desconocido en la actualidad. Citándosele de reamante al propio tiempo para que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, con la prevención de que, en otro caso, será declarado en situación procesal de rebeldía.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor don José Ángel Llanos Vallines y citación de remate al mismo, expido el presente, en Santander, 15 de diciembre de 1997.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/338262

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 628/96*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de diciembre de 1997. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio cognición 628/1996, promovidos por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra «Sociedad Plasfi, Sociedad Anónima» y «Sociedad Cántabra de Contratos, S. A.», declarado en rebeldía, y

Fallo: Que por su señoría se acuerda estimar la demanda presentada por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra «Sociedad Plasfi, Sociedad Anónima» y «Sociedad Cántabra de Contratos, S. A.», declarando que el bien objeto de este procedimiento es propiedad de la actora y, en su consecuencia, mandando levantar el embargo causado por este Juzgado en autos 50/96, a instancia de la «Sociedad Plasfi, S. A.», condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y a reintegrar a «Banco Popular Español, S. A.», el referido bien que ha sido entregado en depósito a don Casimiro Teja Rodríguez.

Ello sin expresa imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a «Sociedad Cántabra de Contratos, S. A.», con domicilio en polígono de Raos, parcela 6, nave 4 (Camargo), que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander, 15 de diciembre de 1997.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/339613

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 232/97*

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 232/97, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Absolver libremente a don Félix Puente Villegas, doña Daría Carnero Carpintero y don Ángel Antonio Álvarez Mazorra de las faltas que les venían siendo atribuidas, declarando de oficio las costas de esta instancia».

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante don Francisco Mora Lloreda, por el presente se notifica la sentencia recaída, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes a su publicación y ante este propio Juzgado.

Dado en Santander, 18 de diciembre de 1997.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

97/339626

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 693/94*

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Ángel Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cogniciones 693/1994, en los que por la parte demandante doña María Gutiérrez de la Fuente, don Jesús Gutiérrez de la Fuente y doña Consuelo Gutiérrez de la Fuente, representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez se ha promovido juicio de cognición en ejercicio de tercería de dominio contra la comunidad de propietarios del Río de la Pila, número 17 y doña María Luisa de la Fuente López y contra los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de doña María Gregoria Hernández Alonso, cuyo domicilio se desconoce. Se procede a notificar la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición en ejercicio de tercería de dominio, promovidos a instancia de la comunidad de propietarios Río de la Pila, número 17, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruenes Cabrillo, contra doña María Luisa de la Fuente López y herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de doña María Gregoria Hernández.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la acción de tercería de dominio interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Calvo Gómez en nombre y representación de doña Rosa María Gutiérrez de la Fuente, don Jesús Gutiérrez de la Fuente y doña Consuelo Gutiérrez de la Fuente, formulada el día 9 de octubre de 1996 contra la comunidad de propietarios del Río de la Pila, número 17, de esta ciudad y doña María Luisa de la Fuente López y contra los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de doña María

Gregoria Alonso y en consecuencia cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

a) No ha lugar al suplico de la demanda.

b) En consecuencia con lo anterior no ha lugar ordenar suspender las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio de cognición número 693 /94.

c) Debo condenar y condeno a la parte actora al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente, en Santander, 27 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/289351

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 265/97*

En virtud de lo acordado por el señor secretario, don Francisco J. González Rodríguez, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cognición 265/1997, en los que, por la parte demandante, representada por la procuradora doña Soledad Alcón Vidal, se ha pedido notificar la sentencia a doña Julia Marín Solórzano, cuyo paradero se desconoce, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancias de doña Isabel Trueba Diego y otras, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña María Soledad Alcón Vidal contra doña Julia Marín Solórzano.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Trueba Diego, doña Margarita García Trueba y doña Isabel García Trueba, representadas por la procuradora doña Soledad Alcón Vidal, contra doña Julia Marín Solórzano, incomparecida en la litis, a) declaro resuelto el arrendamiento urbano concertado sobre la vivienda sita en el piso 2.º del número 19 de la calle del Medio de esta ciudad de Santander; b) condeno al demandado a que abone al actor la suma de 130.839 pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su pago, y c), condeno a la parte demandada al abono de las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente.

En Santander, 15 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/336092

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 2/97*

En el procedimiento de juicio ejecutivo 2/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, a instancia de «Banco Central Hispano Americano», con domicilio en calle Alcalá, número 49, CIF A-28000446, contra doña Emilia Botín Padeiro, con DNI 13.685.324, y doña María Isabel Rubio Botín, con DNI 20.216.164, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como sigue:

Sentencia número 326/97.—En Santander a 30 de octubre de 1997.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de primera instancia número siete de Santander y

su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 2/97, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante «Banco Central Hispano Americano», con domicilio en calle Alcalá, número 49, CIF A-28000446, representado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, y de otra, como demandado doña Emilia Botín Padeiro, con DNI 13.685.324, y doña María Isabel Rubio Botín, con DNI 20.216.164, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Emilia Botín Padeiro, con DNI 13.685.324, y doña María Isabel Rubio Botín, con DNI 20.216.164, hasta hacer trance y remate del bien embargado y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispano Americano», con domicilio en calle Alcalá, número 49, CIF A-28000446, de la cantidad de un millón trescientas dieciséis mil seiscientos catorce (1.316.614) pesetas de principal más la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas presupuestadas por ahora para intereses y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado doña Emilia Botín Padeiro, con DNI 13.685.324, y doña María Isabel Rubio Botín, con DNI 20.216.164, extiendo y firmo la presente, en Santander, 2 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/335747

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente número 222/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de noviembre de 1997.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigido por letrado, contra don Antonio Pérez Hernández, doña Felicidad Vázquez Hernández, don Pedro Pérez Barrull, doña Dolores Hernández Gabarre y doña Ramona Amigo Macho, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Pérez Hernández, doña Felicidad Vázquez Hernández, don Pedro Pérez Barrull, doña Dolores Hernández Gabarre y doña Ramona Amigo Macho, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 827.592 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander, 17 de junio de 1997.—El secretario (ilegible).

96/324427

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 326/97*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de octubre de 1997.

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 326/1997, promovidos a instancias de don Alejandro Ruiz Toca (propietario de «Elcan»), contra «Mafe, S. L.».

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por don Alejandro Ruiz Toca, dirigido por el letrado don Alberto Gómez Otero, contra «Mafe, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de 703.130 pesetas más el interés al que se refiere el artículo 1.109 del C. C., así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero «Mafe, S. L.».

Dado en Santander, 21 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/339616

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

*Expediente número 738/96*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de marzo de 1997.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa-Álvarez Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Compresores Vigo, S. A.», representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y dirigido por el letrado don Francisco Mendoza Valeiras, contra «Canteras de Mazaloma, S. L.», declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate del bien embargado a «Canteras Mazaloma, S. L.», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución,

la cantidad de 1.036.456 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, en Santander, 24 de noviembre de 1997.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

97/320393

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 645/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 645/1996, promovido por doña Esperanza Tuero Díaz contra don Manuel Basanta Mínguez y doña María del Carmen Nogueira Rivera, en reclamación de 895.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Basanta Mínguez y doña María del Carmen Nogueira Rivera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, y a través del presente, se le notifica el auto de ampliación a la ejecución de fecha 5 de marzo de 1997, en el cual se ampliaba la ejecución a la suma de 495.000 pesetas de principal más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y el auto de esta misma fecha en el cual se amplía la ejecución en la cantidad de 405.000 pesetas de principal más 400.000 pesetas para intereses y costas, requiriendo de pago al demandado por las referidas cantidades y por el término arriba expresado y comprendiendo la ejecución un total de 900.000 pesetas de principal más 800.000 pesetas de intereses y costas.

Y para que sirva de requerimiento de pago, citación de remate y notificación en forma al demandado don Manuel Basanta Mínguez y doña María del Carmen Nogueira Rivera, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, en Santander, 17 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/339521

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 294/95*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 294/95, se siguen autos de ejecutivo a instancias de la procuradora señora Mora Gandarillas, en representación de «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don José Ignacio Madariaga Aguirre y don Daniel Ponce Sánchez, en el que se ha acordado notificar a través del presente la mejora de embargo sobre el sobrante que a favor del codemandado don Daniel

Ponce Sánchez pudiera existir en el Juzgado de Primera Instancia Número Quince de los de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente, en Santander, 11 de diciembre de 1997.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/333760

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 137/97*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 137/97 seguido en este Juzgado se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 4 de diciembre de 1997.

Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Fernando María García Campuzano, los presentes autos de juicio de faltas 137/97, seguido por daños, en el que han sido partes las siguientes: Los denunciados don Jacob Arenal Ruiz y don Ramón Cue García, asistido este último por el letrado don Jesús Cuerno Sánchez; los perjudicados don Justo Cobo Roldán, don Jesús Samperio Orallo y don Martín Aurelio Díaz Alonso, y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en el presente juicio a don Ramón Cue García y a don Jacob Arenal Ruiz, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Martín Aurelio Díaz Alonso, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 11 de diciembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/331714

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 620/97*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la magistrada-jueza, doña Cristina Nogués Linares.—En Santander, 3 de diciembre de 1997.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, poder y copias, por la procuradora señora Mier Lisaso, incóese el expediente de dominio de que es objeto y regístrese, teniéndose en el mismo por personado en nombre y representación de doña María Luz Fraile Izquierdo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado, que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes y cítese a doña Luisa González González como titular registral y a sus herederos desconocidos por si la anterior hubiera fallecido, y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, líbrense edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el excelente Ayuntamiento de Santander, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en un periódico de esta región,

haciendo entrega de los mismos a la parte solicitante, quien cuidará de su diligenciado, acordándose en el momento procesal oportuno la práctica de prueba solicitada.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—La magistrada-jueza.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luisa González González y sus herederos, así como cuantas personas desconocidas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 3 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/334071

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

### *Cédula de notificación*

*Expediente número 546/96*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la entidad mercantil «Renault Financiaciones, S. A.», representado por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino y dirigido por el letrado don Francisco Bárcena Cabrero, contra don Alfredo Álvarez Arroyo y doña Margarita Fernández Santoña, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones en su contra deducidas, condenando a la parte actora al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alfredo Alves Arroyo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 3 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/337995

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

### *Cédula de notificación*

*Expediente número 115/97*

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto de adjudicación cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Auto número 115/97.—Doña Cristina Nogués Linares. En Santander a 30 de octubre de 1997.

Parte dispositiva.—Se aprueba definitivamente el remate de la finca hipotecada número 5.222 del Registro de la Propiedad de Laredo, cuya descripción registral consta en el primer hecho de esta resolución a favor de «Banco Santander, S. A.», por el precio de 9.180.000 pesetas.

Una vez firme la presente, cancélese y déjese sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito del actor, así como los embargos posteriores A, B y C sobre la mitad indivisa de don Jesús BotínMaurín, don Isaías Herrero Mendiondo y doña María Teresa Llaguno Sainz, así como todas las anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Laredo, haciéndose constar en el mismo que del contenido de los presentes

autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios de la finca.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al rematante un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el magistrado-juez, doy fe.—La magistrada-jueza.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ejecutados don Isaías Herrero Mendiondo, doña María Teresa Llaguno Saiz, don Jesús Botín Maurín, doña María Dolores Gutiérrez Cid, «Promociones Solía, S. A.» y «Construcciones Hebo, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/338268

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

### *Cédula de notificación*

*Expediente número 82/97*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.

En Santander a 11 de diciembre de 1997.

Por presentado el anterior escrito en fecha 3 de diciembre de 1997 por el procurador señor Albarrán González Trevilla, únase a los autos de su razón.

Vistas las actuaciones y conforme a lo solicitado por el procurador demandante se le tiene por desistido del procedimiento respecto del demandado fallecido, don José M. López Fidalgo y como se solicita procédase a notificar la existencia del procedimiento a su herencia yacente y a sus herederos desconocidos e inciertos y a su vez sirva dicha notificación a los efectos establecidos en la regla quinta del artículo 131 L. H. a cuyo fin líbrense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entréguese el despacho al procurador solicitante para que cuide de su diligenciado y gestión.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José M. López Fidalgo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 11 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/340699

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

### *Cédula de emplazamiento*

*Expediente número 502/97*

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 502/97.

Emplazado: Don Alfonso Manuel Fernández.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más

citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander, 28 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/337414

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 297/97*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 297/97 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 4 de noviembre de 1997.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander y su partido los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 297/97, contra don José Pazos Martínez, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Pazos Martínez de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a don José Pazos Martínez, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander, 9 de diciembre de 1997.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

97/333389

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

*Expediente número 602/97*

En autos de menor cuantía seguidos al número 602/97, a instancia de don Juan Ramón Diego Menocal contra doña Marta Lorenzo Arroyo, herencia yacente de don José Antonio Barrilaro Llano y personas ignoradas que hayan podido adquirir de don José A. Barrilaro Llano título de los derechos del piso sito en plaza Esperanza, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Marta Lorenzo Arroyo, herencia yacente de don José Antonio Barrilaro Llano y personas ignoradas que hayan podido adquirir de don José A. Barrilaro Llano título de los derechos del piso sito en plaza Esperanza, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de diez días por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados doña Marta Lorenzo Arroyo, herencia yacente de don José Antonio Barrilaro Llano y personas ignoradas que hayan podido adquirir de don José A. Barrilaro Llano título de los derechos del piso sito en plaza

Esperanza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 25 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/315418

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

*Expediente número 326/95*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria de primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 8 de septiembre de 1997.

El ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 326/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por el procurador don Ángel Vaquero García, y bajo la dirección del letrado don Ignacio del Pozo Gutiérrez, y de otra, como demandados «Inversiones Gastez, S. L.», y don Guillermo Arriaga Gregoire, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Inversiones Gastez, S. L.», y don Guillermo Arriaga Gregoire hasta hacer trance y remate del bien embargado y con su importe íntegro pago a don Ángel Vaquero García de la cantidad de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y dos (267.482) pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado «Inversiones Gastez, S. L.», se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander, 15 de octubre de 1997.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/325358

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

*Expediente número 705/95*

En el procedimiento de cognición 705/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, a instancia de «Radio Popular, S. A.» (COPE), contra don Antonio Sánchez Llata y don Cruz Miguel Gurrea Muzquiz, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

Los precedentes autos de juicio de cognición número 705/95, fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de los de Santander. Fue demandante «Radio Popular, S. A.» (COPE), representado por la procuradora de los Tribunales doña Teresa Camy Rodríguez y defendido por el letrado don Ángel E. Sánchez y Resina. Fueron demandados don Antonio Sánchez Llata (representado por el procurador de los Tribunales don Alfonso Álvarez Pañeda y defendido por el letrado don Luis Revenga Sánchez) y

don Cruz Miguel Gurrea Muzquiz (en situación procesal de rebeldía).

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida, debo condenar y condeno a don Antonio Sánchez Llata a que pague a «Radio Popular, S. A.» (COPE), la suma de 234.900 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, debiendo pagar también dicho demandado todas las costas causadas en la tramitación de este juicio. Y debo absolver y absuelvo al demandado don Cruz Miguel Gurrea Muzquiz de las pretensiones de la demanda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Cruz Miguel Gurrez Muzquiz, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 2 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/324519

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 22/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 22/97, seguidos a instancia de don José Luis González Fernández contra «Metales Cervera, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimo la demanda formulada por don José Luis González Fernández contra «Metales Cervera, S. L.», absolviendo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Metales Cervera, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 15 de diciembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/335093

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 369/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 369/97, seguidos a instancia de doña Rosa María Abril Burzaco y otra contra «Pacífico Abril Hnos., S. L.», don Luis Bartida Pérez, don Roberto Ruiz y «Goloprats, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno a la empresa «Pacífico Abril Hnos., S. L.», a abonar a doña Rosa Abril Burzaco y doña María Gracia Abril Soto la cantidad de 298.137 pesetas a cada una de ellas, más intereses moratorios.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Pacífico Abril Hnos., S. L.» y «Goloprats, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 17 de diciembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/339623

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 201/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 201/97, seguidos a instancia de don Raúl Sánchez Liaño contra «Tisa Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada por don Raúl Sánchez Liaño contra «Tisa Cantabria, S. L.», condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 319.328 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650201/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Tisa Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 15 de diciembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/335115



**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**

EDITA  
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46

**Normas y precios para las suscripciones del año 1998**

Nos dirigimos a Uds. con la intención de ofrecerles la publicación oficial de la Comunidad Autónoma, «Boletín Oficial de Cantabria», e informarles de las tarifas que regirán en el ejercicio de 1998, contempladas en la Ley 7/97 de Medidas Fiscales, de acuerdo a la normativa que regula la mencionada publicación: Decreto 48/85, de 10 de junio; Decreto 13/87, de 16 de marzo, ambos de la Presidencia del Consejo de Gobierno, y la Ley 9/92, de 18 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

**SUSCRIPCIÓN:** Todas las suscripciones serán de pago, salvo lo dispuesto en cuanto a suscripciones gratuitas por intercambio u otros supuestos excepcionales.

**PLAZOS:** Las suscripciones serán por años naturales indivisibles. No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por trimestres o semestres naturales que resten.

**TARIFAS:**

Suscripción año natural (IVA incluido) .....	18.150 pesetas
Suscripción semestre natural (IVA incluido) .....	9.075 pesetas
Suscripción trimestre natural (IVA incluido) .....	4.538 pesetas

**PAGO:** El pago se podrá efectuar mediante domiciliación en cuenta corriente, giro postal, talón nominativo a nombre del «Boletín Oficial de Cantabria», transferencia o ingreso en efectivo en la entidad «Banco Santander», cuenta corriente 0085 0900 11 0000074071 (Oficina más próxima a las del «Boletín Oficial de Cantabria», Agencia Urbana número 2, calle Hernán Cortés, 61, Santander).

**El pago de la renovación para el ejercicio de 1998, cuando no se trate de domiciliación, deberá efectuarse antes de la primera quincena de enero, remitiendo justificante de ingreso a estas oficinas, e indicando el código de suscriptor. La hoja de suscripción únicamente se remitirá en el caso de variación de datos o alta.**

**DOMICILIACIÓN:** En aquellas suscripciones en las que el pago se haya domiciliado en anteriores ejercicios y se pretenda mantener la suscripción para el año 1998 no será necesario remitir la hoja de suscripción, salvo que se haya modificado algún dato. La Administración procederá a cargar el importe correspondiente en la respectiva cuenta.

**BAJAS:** En caso de estar suscrito al «Boletín Oficial de Cantabria» y no desear continuar con la suscripción, deberá comunicarlo por escrito.

**HOJA DE SUSCRIPCIÓN**

(Cumplimentar únicamente en caso de nueva suscripción o variación de datos)

ALTA

VARIACIÓN DATOS/CODIGO DE SUScriptor

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE			
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	PISO	PUERTA	TELÉFONO
MUNICIPIO	CÓDIGO	PROVINCIA		FAX

PERÍODO:	ANUAL .....	<input type="checkbox"/>	SEMESTRAL .....	<input type="checkbox"/>	TRIMESTRAL .....	<input type="checkbox"/>
FORMA DE PAGO:	CARGO C/C. ....	<input type="checkbox"/>	G. POSTAL .....	<input type="checkbox"/>	TALÓN NOMINATIVO ...	<input type="checkbox"/>
GRATUITA:	POR INTERCAMBIO ...	<input type="checkbox"/>	EXCEPCIONAL ..	<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA	<input type="checkbox"/>

Santander, ..... de ..... de 19 .....

(FIRMA)